

# ALERTA JURÍDICA

## NOTAS DE ACTUALIDAD JURÍDICA EUROPEA

### Derecho en vigor

#### RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS

El 30 de octubre de 2007 la Comunidad Europea, Suiza, Noruega e Islandia suscribieron un nuevo Convenio relativo a la competencia jurisdiccional y al reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en asuntos civiles y mercantiles. Reemplazará al Convenio de Lugano, de 16.9.1988. Las normas que determinan la competencia de los tribunales en estas materias serán similares en la UE y en Noruega, Islandia y Suiza, y estas resoluciones serán reconocidas y ejecutadas más fácilmente, como muestra de la mutua confianza de estos países en sus sistemas judiciales. Ha de subrayarse el cambio institucional que supone que el firmante de este Tratado internacional haya sido la Comunidad Europea, en lugar de sus Estados miembros, lo cual viene respaldado por el dictamen 1/03 del Tribunal de Justicia Europeo, que declaró que la Comunidad tiene competencia exclusiva en el ámbito objeto de la Convención.

Para más información: [http://ec.europa.eu/justice\\_home/news/intro/news\\_intro\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice_home/news/intro/news_intro_en.htm)

#### GESTIÓN DE RIESGOS INUNDACIÓN

El DOUE de 6 de noviembre de 2007 publicó la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. El objetivo de esta Directiva es establecer un marco para la evaluación y gestión de estos riesgos, para reducir sus consecuencias negativas en la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica. De acuerdo con el articulado de la Directiva, los Estados miembros prepararán, para cada demarcación hidrográfica y cada unidad de gestión, y con distintos plazos límite, mapas de peligrosidad por inundaciones y mapas de riesgo de inundación, sobre los cuales establecerán planes de gestión de estos riesgos. Por otro lado, se dispone que los Estados miembros habrán de tomar las medidas adecuadas para coordinar la aplicación de la presente Directiva y de la Directiva Marco en el sector del agua.

Para más información: [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/L\\_288/L\\_28820071106es00270034.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/L_288/L_28820071106es00270034.pdf)

#### PESCA: CUOTAS DE CAPTURAS

El Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, en una sentencia pronunciada el pasado 8 de noviembre, ha denegado a España el derecho de disponer de ciertas cuotas de capturas en el Mar del Norte y Mar Báltico.

La demanda de España pedía la anulación del Reglamento CE 27/2005, sobre las posibilidades de pesca para ese año, en la medida en que esta norma no le asignaba determinadas cuotas de capturas en los caladeros del Mar del Norte y del Mar Báltico, de forma discriminatoria. España exigía para su flota no sólo la posibilidad de acceso a esas aguas comunitarias, sino también a sus recursos pesqueros.

El Tribunal considera que la asignación de cuotas realizada por el Consejo no sobrepasó los límites de su facultad de apreciación.

Para más información: <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>, introducir n. de asunto C-141/05

#### EN ESTE NÚMERO

Noticias	1
Derecho en vigor	1
Propuestas normativas en tramitación	2
Monografía-Ayudas de Estado	3
Empleo	4
Agenda	5



[www.uegva.info](http://www.uegva.info)

### Protección de los inversores minoristas

La Comisión Europea ha realizado una convocatoria pública de recogida de datos sobre el impacto de la fragmentación de la regulación de los productos de inversión para minoristas. La Comisión invita a todos los interlocutores sociales y representantes de los agentes, profesionales y entidades dedicadas a este sector, a enviar sus aportaciones antes del 18 de enero de 2008. Las respuestas a esta consulta pública ayudarán a la Comisión a evaluar si la legislación vigente es suficiente para proteger adecuadamente a los inversores minoristas, o si, por el contrario, se necesita una nueva regulación correctora de los eventuales riesgos.

La continua innovación en los productos de inversión ha traído como consecuencia que estos pequeños inversores tienen a su disposición una amplia gama de productos de muy diversos tipos. Sin embargo, las diversas legislaciones aplicables a las entidades financieras que ofrecen esos productos, imponen reglas diferentes acerca de la obligación de facilitar el acceso a información del producto (por ejemplo, sobre los riesgos, comisiones y gastos, o ganancias esperadas para el inver-

sor). También es muy heterogénea la normativa acerca de la forma en que los intermediarios deben gestionar sus actividades comerciales con sus clientes minoristas, y sobre cómo abordar los posibles conflictos de intereses que puedan surgir. Por ello, los legisladores, las instituciones financieras y, sobre todo, los consumidores, han expresado su preocupación de que esto pueda menoscabar la debida protección de los intereses de los inversores minoristas.

En atención a los resultados aportados, y a otras informaciones recogidas, está previsto que la Comisión realizará una Comunicación en el verano de 2008, respecto a si esta materia exige una acción a nivel de la Unión.

Las aportaciones pueden remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

[markt-consult-substiprod@ec.europa.eu](mailto:markt-consult-substiprod@ec.europa.eu)

El documento íntegro de la convocatoria puede ser consultado en el siguiente sitio web:

[http://ec.europa.eu/internal\\_market/finances/cross-sector/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/finances/cross-sector/index_en.htm)

# ALERTA JURÍDICA

## NOTAS DE ACTUALIDAD JURÍDICA EUROPEA

## Propuestas normativas en tramitación

**Lucha contra el terrorismo:** La Comisión Europea aprobó el pasado 6 de noviembre un conjunto de propuestas cuyo objetivo es mejorar el marco jurídico de la lucha contra el terrorismo en la UE y de sus Estados miembros. En concreto, la Comisión propone modificar la vigente Decisión marco, de 13.6.2002, sobre la lucha antiterrorista, de modo que sean particularmente observadas la seguridad en materia de explosivos, la utilización de Internet con fines terroristas y el intercambio de datos sobre pasajeros. En este sentido se establecen sistemas de alerta rápida en caso de desaparición o robo de explosivos o de transacciones sospechosas. Asimismo, la Comisión propugna la creación de un sistema de intercambio europeo de los registros de los nombres de los pasajeros de las compañías aéreas, puesto que se considera que en muchos casos la concepción y la planificación de ataques terroristas implican desplazamientos por vía aérea.

Para más información: [http://ec.europa.eu/news/justice/071106\\_1\\_es.htm](http://ec.europa.eu/news/justice/071106_1_es.htm)



### **Restricción a la libre circulación de mercancías a través de medidas de efecto equivalente:**

El pasado 21 de junio de 2007, la Abogada General del Tribunal de Justicia Europeo, Verica Trstenjak, presentó sus conclusiones acerca del asunto C-319/05, que enfrenta a la Comisión Europea con la República Federal de Alemania por un presunto incumplimiento de los artículos 28 y 30 del Tratado CE (que tratan sobre la libre circulación de mercancías), y de la Directiva 2001/83/CE, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano. El conflicto viene originado por la decisión de Alemania de clasificar como medicamento un preparado de ajo envasado en cápsulas. La Comisión sostiene que tal preparado no cumple la definición de medicamento, y que, por lo tanto, debe ser considerado como complemento alimenticio, de acuerdo con la Directiva 2002/46/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en

materia de complementos alimenticios. La Abogada General estima que, efectivamente, Alemania ha impuesto una medida de efecto equivalente a una restricción a la libre circulación de mercancías dentro del mercado interior, pues la consideración como medicamento, además de ser errónea, implica un proceso de autorización mucho más gravoso que el de un complemento alimenticio. En consecuencia, propone al Tribunal que declare que Alemania ha incumplido el Derecho Comunitario.

Para más información: [http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es\\_inserir asunto C-319/05](http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es_inserir asunto C-319/05)

### **Riesgos laborales: campos electromagnéticos:**

La Comisión Europea ha transmitido al Parlamento Europeo y al Consejo, una propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2004/40/CE sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (campos electromagnéticos). La Directiva trata de limitar los riesgos que suponen, para la salud y seguridad de los trabajadores, los efectos identificados como nocivos, a corto plazo, de una exposición profesional a campos electromagnéticos. Las disposiciones de la Directiva son "prescripciones mínimas", y cada Estado miembro puede prever disposiciones más restrictivas. La propuesta de modificación tiene como objetivo retrasar hasta el 30 de abril de 2012 el plazo de incorporación al Derecho nacional de esta Directiva, debido a la preocupaciones mostradas por la comunidad médica, en el sentido de que la aplicación de la Directiva en cuestión tendría una incidencia desproporcionada en la posibilidad de realizar práctica médica que utilizan la imagen médica por resonancia magnética. Con el nuevo plazo se daría tiempo a la comunidad científica para evaluar los últimos estudios científicos relativos a los efectos en la salud de las radiaciones electromagnéticas, que son los que sustentan los valores límite y las disposiciones de la Directiva.

Para más información: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0669:FIN:ES:HTML>

**Mercado de los servicios postales:** El Consejo de la Unión Europea adoptó el 8 de noviembre de 2007 una posición común sobre la proposición de Directiva para la realización del mercado interior de servicios postales. El texto, en el estadio actual del procedimiento de elaboración, prevé la apertura a la competencia en la UE de los envíos postales inferior

res a 50 gramos, antes de finalizar diciembre de 2010. Sin embargo, 11 Estados miembros gozarían de una moratoria de dos años para introducir esta liberalización. A tal efecto se propone una disposición transitoria, cláusula de reciprocidad, que autorice a los Estados miembros que hayan abierto su mercado antes de fin de 2012, a denegar el acceso a operadores postales que dispongan todavía de un monopolio en los países donde estén establecidos. Por lo que respecta a la definición de la noción de *servicio postal universal*, el Consejo no pretende introducir ninguna modificación en la vigente legislación europea.

Para más información: [http://www.europarl.europa.eu/news/expert/background\\_page/056-8767-190-07-28-909-20070703BKG08766-09-07-2007-2007-false/default\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/news/expert/background_page/056-8767-190-07-28-909-20070703BKG08766-09-07-2007-2007-false/default_es.htm)

### **Servicios de telecomunicaciones:**

La Comisión Europea ha presentado su propuesta de reforma del marco regulador de las telecomunicaciones electrónicas. Se pretende mejorar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones, a partir de una coordinación más eficaz entre los Estados miembros con un nuevo "super regulador" europeo. La principal novedad radica en la atribución a las autoridades reguladoras nacionales del poder de imponer la separación de la propiedad de las actividades de red de distribución y de actividades de prestación de servicios, en los casos en que la competencia se vea gravemente comprometida. Esta separación funcional queda condicionada a evaluar su relevancia para incentivar la inversión en la modernización de la red. El llamado marco regulador de telecomunicaciones engloba las siguientes Directivas, la marco que fija los principios y objetivos generales de la política europea en materia de comunicaciones electrónicas, la "Acceso e Interconexión", la "Autorización", la "Servicio Universal", la "Vida privada y comunicaciones electrónicas", y, finalmente, la Decisión relativa al espectro radioeléctrico.



# ALERTA JURÍDICA

## NOTAS DE ACTUALIDAD JURÍDICA EUROPEA

### AYUDAS DE ESTADO

#### Concepto de ayuda de Estado

La base del Derecho de la Unión Europea sobre "Ayudas de Estado" reside en los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea. El art. 87.1 delimita este concepto, y establece que, como norma general, éstas son incompatibles con el mercado común. Para que una medida pueda ser considerada como ayuda de Estado, es necesario que reúna ciertos requisitos:

**1.- Transferencia de recursos estatales:** Las normas de ayudas de Estado sólo rigen para medidas que impliquen una transferencia de recursos del Estado, entendido éste en un sentido amplio y funcional, incluyendo autoridades nacionales, regionales o locales, empresas dirigidas por el Estado, fundaciones con financiación pública, etc. No es necesario que la ayuda la conceda propiamente el Estado, sino que basta que haya sido otorgada por un agente en el que las Administraciones ejerzan, directa o indirectamente, una posición dominante. Constituyen también ayudas la transferencia de recursos mediante la concesión de créditos, garantías, inyecciones de capital, aplazamientos o inactividad de las Administraciones...

**2.- Favorecimiento económico:** Esto supone que la medida debe conceder una ventaja económica que la entidad destinataria no

habría obtenido en condiciones normales de mercado.

**3.- Selectividad:** La ayuda pública, debe ser, por definición, selectiva, en el sentido de que afecte a sólo ciertas empresas, o sólo ciertos sectores de la economía, distorsionando la competencia con otras empresas. El concepto de selectividad es lo que diferencia las ayudas de Estado de las medidas generales, que se aplican, sin distinción, a todas las empresas, no sólo de un sector, sino de toda la economía de un país. También existe selectividad si una medida tiene sólo vigencia en toda la economía de sólo una parte del territorio de un Estado miembro.

**4.- Efecto sobre la competencia y el comercio.** En este sentido, para que una medida entre dentro del ámbito de aplicación del art. 87.1, basta demostrar que el beneficiario desarrolla una actividad económica y que opera en un mercado que está sujeto a comercio entre los Estados miembros. La Comisión ha fijado en su Reglamento 1998/2006 "de *minimis*", un umbral (actualmente 200.000 €) por debajo del cual se considera que una ayuda no afecta la competencia ni el comercio entre Estados miembros, y, por tanto, escapa a la aplicación del art. 87.1 del Tratado.

#### Excepciones a la prohibición general

Las medidas que incurran en los criterios especificados en el art. 87.1 del Tratado son, en principio, incompatibles con el mercado común. Sin embargo, los arts. 87.2 y 87.3 del Tratado prevén algunos casos en los que la ayuda puede ser considerada compatible. En cualquier caso, corresponde a la Comisión decidir sobre la compatibilidad o no de una ayuda.

Las exenciones más relevantes previstas por el Tratado son las de los arts. 87.3.a) y 87.3.b), en los cuales se engloban las tres categorías de exenciones: exenciones a ayudas regionales, normas horizontales y normas sectoriales. En lo que respecta a las **ayudas regionales**, el art. 87.3.a) cubre *las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo*; y el art. 87.3 c) se refiere a otro tipo de regiones con problemas, en concreto, *las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común*.

Por su parte se consideran **normas horizontales** las publicadas por la Comisión sobre determinadas categorías de ayudas destinadas a abordar problemas presentes en todos los sectores industriales y regiones, por ejemplo, las ayudas a las PYMES, para investigación y desarrollo, para la protección del medio ambiente,

para los servicios de interés económico general, para el rescate y reestructuración de empresas en dificultades, para el fomento del empleo, para la formación y para el capital-riesgo.

En lo concerniente a las **normas sectoriales**, están concebidas para regular las ayudas que puedan otorgarse a determinados sectores industriales, tales como el audiovisual, carbonífero, eléctrico, de servicios postales, naval, agrícola, forestal, pesquero, acuicultura y el de transportes.

Como quiera que estas exenciones permiten un amplio margen discrecional, sujeto a las orientaciones de las prioridades políticas de la Comisión de cada período, el ejecutivo comunitario, con el objetivo de asegurar la aplicación de los principios generales de transparencia, seguridad jurídica y predictibilidad, ha publicado los criterios usados a la hora de decidir sobre la compatibilidad de una ayuda. Estas indicaciones han sido publicadas bajo diferentes formas jurídicas, tales como reglamentos de la Comisión, comunicaciones, notas informativas, directrices y cartas a los Estados miembros.

Además, la Comisión ha proporcionado, a través de la publicación de circulares, orientación sobre el uso de determinados instrumentos de ayudas, tales como garantías, ayudas fiscales, inyecciones de capital, o sobre cómo cuantificar la ventaja que implica una medida.

#### Obligación de notificación a la Comisión

El art. 88 del Tratado impone la obligación de que los Estados miembros notifiquen a la Comisión cualquier concesión de ayudas previamente a que tal medida se lleve a cabo. Corresponde, entonces, a la Comisión decidir, si la medida en cuestión constituye o no una ayuda de Estado. En segundo lugar, si se ha determinado la existencia de la ayuda, se procede a valorar si se trata de una ayuda compatible con el mercado común, de acuerdo con toda la legislación derivada que la Comi-

sión publica. Si una ayuda ha sido ejecutada sin previa notificación y autorización de la Comisión, se considerará automáticamente como ilegal, y conllevará su devolución con intereses. No obstante, con la promulgación del Reglamento del Consejo 994/98, permitiendo a la Comisión adoptar *Reglamentos de exención por categorías*, se possibilitó que se exima de la obligación de notificación a ciertas ayudas de Estado, contempladas como compatibles, que cumplan unos requisitos tasados.

#### Regulación valenciana

El 12 de septiembre de 2007 entró en vigor el Decreto del *Consell* 147/2007, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

# ALERTA JURÍDICA

## NOTAS DE ACTUALIDAD JURÍDICA EUROPEA

### Convocatorias para Expertos Nacionales Destacados

Plazo de solicitud  
hasta el 14 de diciembre de 2007



Los Expertos Nacionales Destacados prestan servicios con carácter temporal (de 6 meses a 4 años) en función de un acuerdo entre el Estado miembro que corresponda en cada caso y la institución comunitaria que lo recibe. El sentido de tal traspaso reside en que la entidad receptora se beneficia de la experiencia y bagaje profesional del END, mientras que la Administración de origen recibe información de primera mano sobre materias de especial interés en cuestiones y procedimientos comunitarios.

**Fecha límite de presentación de solicitudes: 14 de diciembre de 2007**

Quienes deseen solicitar plaza como END, deberán dirigirse a la Representación Permanente de España ante la Unión Europea.

Boulevard du Regent , 52  
1000 Bruselas  
Tel +32 (0) 5098611  
Fax +32 (0) 5098611  
[www.es-ue.org](http://www.es-ue.org)



#### **DG Medio Ambiente:**

**Sector:** Política de medio ambiente en transportes (aviación, carreteras, marítimas) y/o en relación con la calidad del aire.

**Funciones:** contribuir a la preparación, elaboración, adopción y/o ejecución de legislación en estas áreas.

**Lugar:** Bruselas.

**Fecha de inicio:** 16 de abril de 2008.

#### **DG Regio:**

**Sector:** Desarrollo y coordinación de la política de cohesión. Fondo de Solidaridad.

**Funciones:** Materias jurídicas y procedimentales. Relaciones con los comités. Es responsable de los análisis jurídicos con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de los fondos estructurales y de cohesión.

**Lugar:** Bruselas.

**Fecha de inicio:** Lo antes posible.

#### **DG Competencia:**

**Sector:** Cártels en los sectores de la energía y el medio ambiente

**Funciones:** Análisis jurídico y económico del impacto de conductas potencialmente anti-competitivas y acuerdos restrictivos de empresas.

**Lugar:** Bruselas

**Fecha de inicio:** 1 de enero de 2008

**Sector:** Concentraciones de empresas

**Funciones:** Análisis jurídico-económico del impacto de concentraciones en la estructura competitiva. Responsable de preparar proyectos de decisiones de la Comisión, preparación de negociaciones con empresas y asegurar que los procedimientos son aplicados correctamente. .

**Lugar:** Bruselas

**Fecha de inicio:** 1 de enero de 2008

#### **DG Investigación:**

**Sector:** Programa marco Materias institucionales y jurídicas.

**Funciones:**

Interpretación y aplicación del marco legal del los programas marco de I+D+i , en particular en relación con los contratos de investigación y en materia de propiedad intelectual y/o gestión de contratos.

**Lugar:** Bruselas

**Fecha de inicio:** 1 de abril de 2008

**Sector:** Ayudas de Estado. Reestructuración de empresas industriales en dificultades: astilleros y acerías.

**Actividades:** Evaluación económica y jurídica de casos individuales de ayudas.

**Lugar:** Bruselas

**Fecha de inicio:** 16 de enero de 2008

**Sector:** cártels y concentraciones en los sectores de profesiones liberales, salud, distribución comercial, y otros sectores relacionados con los servicios.

**Funciones:** Examen de quejas y notificaciones para determinar si los acuerdos/prácticas o fusiones cumplen con la normativa de la UE en materia de competencia,

**Lugar:** Bruselas:

**Fecha de inicio:** 1 de enero de 2008

#### **DG Comercio:**

**Sector:** Coordinación general de la política comercial de la Comunidad Europea.

**Funciones:** Gestión y coordinación de las posiciones de la DG comercio en nuevas políticas. Será un punto de contacto para los Estados Miembros, siguiendo el trabajo del comité 133 y otras formas del Consejo, y grupos de trabajo.

**Lugar:** Bruselas

**Fecha de inicio:** Lo antes posible.

#### **DG Ampliación:**

**Sector:** Negociaciones en capítulos del acervo comunitario para la adhesión de Turquía

**Funciones:** Participación y seguimiento de la conferencia de ingreso. Seguimiento de las reuniones, preparación de las posiciones de la UE, seguimiento de los compromisos adquiridos por Turquía durante las negociaciones.

**Lugar:** Bruselas

**Fecha de inicio:** Lo antes posible

#### **DG Energía y Transporte:**

**Sector:** Mercado interior y competencia

**Actividades:** Proyectos de decisiones sobre ayudas de Estado para la industria de transportes y del carbón.

**Lugar:** Bruselas

**Fecha de inicio:** 1 de marzo de 2008

# ALERTA JURÍDICA

## NOTAS DE ACTUALIDAD JURÍDICA EUROPEA

### AGENDA

**3 de diciembre**

**El papel de los Parlamentos Nacionales y la delimitación de competencias**

Organiza: Academy of European Law

Lugar: Bruselas

Para más información:

[www.era.int](http://www.era.int)

**3 de diciembre**

**Conferencia: El ordenamiento jurídico los desafíos de los tiempos actuales**

Organiza: European Law Students Association (ELSA)

Lugar: Ufa (Rusia)

Para más información: [www.elsa.org](http://www.elsa.org)

**4 de diciembre**

**Cómo redactar una propuesta exitosa para las convocatorias del 7º Programa Marco de I+D**

Organiza: Interface Europe

Lugar: Bruselas

Para más información:

[www.interfaceeurope.eu](http://www.interfaceeurope.eu)

**5 de diciembre**

**Conferencia: la creación una fiscalía pública europea**

Organiza: European Policy Centre

Lugar: Bruselas

Para más información: [www.epc.eu](http://www.epc.eu)

**5 de diciembre**

**Curso: Aspectos jurídicos y financieros de los proyectos de investigación financiados**

**por la Comisión Europea.**

Organiza: Interface Europe

Lugar: Bruselas

Para más información:

[www.interfaceeurope.eu](http://www.interfaceeurope.eu)

**6 y 7 de diciembre**

**Últimas novedades en el Derecho bancario y financiero europeo**

Organiza: Academy of European Law

Lugar: Tréveris (Alemania)

Para más información: [www.era.int](http://www.era.int)

**8 y 9 de diciembre**

**Cumbre UE - África**

Lugar: Lisboa

Para más información: [www.eu2007.pt](http://www.eu2007.pt)

**10 de diciembre**

**El Tratado de Lisboa para especialistas en Derecho de la competencia**

Organiza: Academy of European Law

Lugar: Bruselas

Para más información: [www.era.int](http://www.era.int)

**12 de diciembre**

**Firma de la Carta Europea de Derechos Fundamentales**

Reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno

Lugar: Estrasburgo

Para más información:

[http://www.eu2007.pt/UE/vPT/Reunioes\\_Eventos/ReunioesInstitucionais/20071212Assinatura.htm](http://www.eu2007.pt/UE/vPT/Reunioes_Eventos/ReunioesInstitucionais/20071212Assinatura.htm)

**13 de diciembre**

**Firma del Tratado de Reforma de la Comunidad Europea (Tratado de Lisboa) por los Jefes de Estado o de Gobierno de la UE**

Lugar: Lisboa (Portugal)

Para más información:

[www.eu2007.pt](http://www.eu2007.pt)

[www.europa.eu](http://www.europa.eu)

**13 y 14 de diciembre**

**III Simposio Europeo sobre Derecho farmacéutico**

Organiza: Academy of European Law

Lugar: Bruselas

Para más información: [www.era.int](http://www.era.int)

**13 y 14 de diciembre**

**Cumpliendo con Europa: la contratación pública actual**

Organiza: European Institute of Public Administration

Lugar: Barcelona

Para más información: [www.eipa.nl](http://www.eipa.nl)

**14 de diciembre**

**Consejo Europeo**

Lugar: Bruselas

Para más información:

[www.consilium.europa.eu](http://www.consilium.europa.eu)

## Premios a los mejores proyectos europeos de la Comunitat Valenciana

El pasado 20 de noviembre se celebró la ceremonia de entrega de los Premios a los mejores proyectos europeos de la *Comunitat Valenciana* 2006, concedidos por la *Generalitat Valenciana*.

Se homenajeó a las propuestas europeas lideradas por los organismos, entidades u organizaciones valencianas que han aportado mejoras demostrables a la *Comunitat Valenciana* en los ámbi-

tos de medio ambiente y desarrollo del conocimiento e innovación.

Los premiados han sido: el **Instituto Tecnológico de Calzado y Conexas (INESCOP)**, con el mejor proyecto medioambiental por el proyecto "Ecofoot: promoción de la eco-etiqueta europea para el calzado"; la **Fundación Universidad Empresa de Valencia-ADEIT**, galardonada con el mejor proyecto para el desarrollo del conocimiento

por el proyecto "Neworkers: nuevos modelos para la mejorar del uso de e-learning en la formación permanente de los trabajadores", y el **Grupo de investigación de tecnologías gráficas de la Universidad Politécnica de Valencia**, reompensado con el mejor proyecto de innovación gracias al proyecto "Monotone: Control automático de calidad para impresión industrial".

FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN EUROPEA

Rue de la Loi 227, B-1040 Bruselas

[www.uegva.info](http://www.uegva.info)

Teléfono: 0032 2 282 4166/Fax: 0032 2 282 4161

Director: Juan Manuel Revuelta Pérez ([Director@delcomval.be](mailto:Director@delcomval.be))

Distribución en la Comunidad Valenciana: Europe Direct

Coordinación: Julián Talens — [talens\\_jul@gva.es](mailto:talens_jul@gva.es)

Redacción: Patricio Marín Larrosa — [Pmarin@delcomval.be](mailto:Pmarin@delcomval.be)